ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Barranquilla, 06 de noviembre del 2026

Señores

SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S
Representante Legal: LAURA GONZALEZ GONZALEZ
Dirección: CR 22 B No. 65C-17
Teléfonos: 3152333071 - 3166813416
Correo: electrónico: gerenciacateringgroup@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0046-ARC-ENSUB-DLENS-2026

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de La Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S, con NIT **901.157.240-4,** y representado legalmente por la señora LAURA GONZALEZ GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.438.382, expedido en Cartagena-Bolívar, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0049-ARC-ENSUB-DLENS-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, ASI COMO EL SUMINISTRO DE VIVERES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", LOTE 1 – SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE,** de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada y sus subsanables.

CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S
No. NIT	901.157.240-4
RÉGIMEN DE VENTAS	REGIMEN COMUN
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
DOMICILIO	CR 22 B No. 65C-17
TELEFONO/FAX	3152333071 - 3166813416
E- MAIL	gerenciacateringgroup@gmail.com
CIUDAD	Barranquilla - Atlantico
BANCO	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	058070071814
NOMBRE DEL TITULAR	SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	11926 de fecha 11 de junio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
160 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF	$52.393.912.90

VALOR DEL CONTRATO	**LOTE 1: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA PESOS M/CTE ($52.393.912,90),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDNCOGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO:15-01-04-008;ContratoXXXX-ARC-ENSUB-DLENS-2026;xxxx,xxx@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información#15-01-04-008;Contrato00XX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; xxx,xxx@armada.mil.co. #$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$ PCI Ejemplo: #$15-01-04-008; contratoNo.XXXX-ENSUB-DLENS-2023; _____@armada.mil.co#$ Código Unidad — Número del contrato — correo electrónico de recepción **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos

	profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera **PARÁGRAFO SEXTO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ENSUB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, en los días y horarios señalados por la Entidad. NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “A.R.C. BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres años más.</td></tr>
</table>
Notas:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</td></tr>
</table>

	- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA su monto se agotare o disminuyere. - La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad

	contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG,https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 22. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de un lapso máximo de dos (2) horas a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. 23. VERIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. 24. CALIDAD DEL BIEN: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente

	los bienes deben ser de primera calidad, manifestando cumple o no cumple con base al listado expuesto la ficha Técnica y con fecha de caducidad mínima de (02) dos meses. 25. REGISTRO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado por cada rubro. 26. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por el suministro de bienes contratado por concepto de seguros u otros. 27. El contratista deberá indicar quien será la persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los bienes solicitados por medio del supervisor; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. 28. Calidad y oportunidad del servicio: El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato en condiciones óptimas de calidad, eficiencia y oportunidad, dentro del plazo de ejecución establecido, atendiendo los requerimientos y las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. 29. Planeación y ejecución del servicio: El contratista deberá prever y coordinar oportunamente los recursos humanos, técnicos, logísticos y de transporte necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando factores que puedan incidir en la prestación del servicio, tales como condiciones climáticas, movilidad, tránsito vial nacional y municipal, tiempos de desplazamiento, ubicación de las instalaciones y demás circunstancias previsibles que puedan afectar su ejecución. 30.Orden y limpieza de las áreas intervenidas: El contratista deberá mantener en condiciones adecuadas de aseo, orden e higiene los espacios utilizados para la prestación del servicio, retirando oportunamente los residuos, empaques, envases y demás elementos derivados de sus actividades, sin afectar el normal funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 1. Por no o efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones

	relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La

	parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TK RAMOS CORTES JHON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.364.803, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C BARRANQUILLA", no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0049-ARC-ENSUB-DLENS-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Barranquilla.

Capitán de Fragata **DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES**
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: Teniente de Navío Oscar Salazar.
Jefe División de Administración ENSUB (E)

Vo.Bo.: Teniente de Navío Oscar Salazar.
Jefe Sección de Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS María Maya.
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: S3 Cogollo Jose.
Ejecutivo de Contratos ENSUB

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

LOTE 1: SERVICIO DE CAFETERÍA.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL INCLUIDO IVA	CANT
1	CALENTADO TÍPICO	CALENTADO DE FRIJOL CON HUEVOS REVUELTOS O PERICOS, CHORIZO, AREPA PEQUEÑA, JUGO DE NARANJA, CAFÉ O CHOCOLATE.	21.008,40	3.991,6	25.000	1
2	CALDO	CALDO DE COSTILLA ACOMPAÑADO DE, JUGO NATURAL, PAN, CAFÉ O CHOCOLATE.	16.806,72	3.193,28	20.000	1
3	AMERICANO	HUEVOS AL GUSTO, JUGO DE NARANJA, PAN, CAFÉ O CHOCOLATE, MANTEQUILLA Y MERMELADA.	16.806,72	3.193,28	20.000	1
4	CEREAL	CON FRUTA (BANANO, DURAZNO Y FRESAS) YOGURT O LECHE	16.806,72	3.193,28	20.000	1
5	CONTINENTAL	JUGO DE NARANJA, PAN, CAFÉ O CHOCOLATE, MANTEQUILLA Y MERMELADA.	16.806,72	3.193,28	20.000	1
6	DESAYUNO LIGHT	SANDWICH CON PAN INTEGRAL, PAN MULTIGRANO O PAN DE ORÉGANO, JAMÓN BAJO EN GRASA 60GR, QUESO BAJO EN GRASA 60GR, VERDURAS (TOMATE Y LECHUGA),CON SALSA (A ELECCIÓN), BEBIDA FRÍA L (AVENA, JUGO EN LECHE O SORBETE DE FRUTA) PORCIÓN DE FRUTA (PAPAYA, PIÑA, FRESA, MELÓN, FRAMBUESA), YOGUR GRIEGO	29.411,76	5.588,24	35.000	1
7	TÍPICO BOGOTANO	TAMAL, JUGO DE NARANJA, PAN, MANTEQUILLA Y MERMELADA.	23.529,41	4.470,59	28.000	1
8	FRUTA MIXTA	PORCION DE FRUTA FRESAS, MELON, PAPAYA, UVA, MANZANA.	8.403,36	1.596,64	10.000	1
9	ARROZ CON LECHE	ARROZ CON LECHE ENTERA, UVAS PASAS Y QUESO RAYADO EN VASO DE 12 ONZAS	12.605,04	2.394,96	15.000	1
10	CROISSANT	CROISSANT CON BOCADILLO Y QUESO DE 110 GR	4.201,68	798,32	5.000	1
11	CROISSANT	CROISSANT CON JAMÓN Y QUESO DE 140 GR	4.201,68	798,32	5.000	1
12	EMPANADA	RELLENO DE CARNE O POLLO DE 30 GR	3.361,34	638,66	4.000	1
13	DEDITOS	DE QUESO O DE BOCADILLO DE 30 GR	3.361,34	638,66	4.000	1
14	MANTECADA	DE MAÍZ Y TIPO PONQUÉ DE 20 GR	15.126,05	2.873,95	18.000	1
15	PARFAIT	VASO DE 12 ONZAS CON YOGURT, GRANOLA, FRUTAS FRESCAS	15.126,05	2.873,95	18.000	1
16	PASTEL HOJALDRE	CON QUESO Y BOCADILLO DE 30 GR	3.361,34	638,66	4.000	1
17	PASTEL HOJALDRE	CON CARNE DE 30 GR	3.361,34	638,66	4.000	1
18	PASTEL HOJALDRE	CON POLLO DE 30 GR	3.361,34	638,66	4.000	1
19	SALPICON DE FRUTA	SANDIA, PAPAYA, MELON, BANANO, PINA, MANZANA VERDE O ROJA	12.605,04	2.394,96	15.000	1
20	SANDWICH POLLO	PAN BAGUETTE CON POLLO, JAMÓN, LECHUGA Y TOMATE	15.126,05	2.873,95	18.000	1
21	SANDWICH	DE JAMÓN Y QUESO (PAN TAJADO CON JAMÓN, QUESO, LECHUGA Y TOMATE)	10.084,03	1.915,97	12.000	1
22	BUÑUELO	DE MAÍZ, TRADICIONAL, DE 20 GR, PARA 50 PERSONAS	63.025,21	11.974,79	75.000	1
23	NATILLA	NATILLA PORCIÓN 60 GR	4.201,68	798,32	5.000	1
24	NATILLA	NATILLA 30 PERSONAS POR 30 GR	92.436,97	17.563,03	110.000	1

25	NATILLA	NATILLA 50 PERSONAS POR 30 GR	100.840,33	19.159,67	120.000	1
26	TORTA	TORTA PARA 40 PERSONAS 2 LIBRAS	168.067,22	31.932,78	200.000	1
27	TORTA	TORTA PARA 60 PERSONAS 3 LIBRAS	184.873,94	35.126.06	220.000	1
28	CODITOS DE POLLO COCTEL	COLOMBINAS DE POLLO APANADAS (2 UNIDADES)	10.084,03	1.915,97	12.000	1
29	EMPANADAS	DE HOJALDRE DE POLLO O CARNE TIPO COCTEL	4.201,68	798,32	5.000	1
30	MINI PINCHO	CUBOS DE POLLO CON CEBOLLA Y PIMENTÓN	6.722,68	1.277,32	8.000	1
31	MINI PINCHO MIXTO	CUBOS DE POLLO, LOMITO DE RES CON CEBOLLA Y PIMENTÓN	7.563,02	1.436,98	9.000	1
32	MINI SANDWICH DE PAVO	PAN TAJADO, JAMON DE PAVO, LECHUGA, TOMATE, QUESO	6.722,68	1.277,32	8.000	1
33	MINI HAMBURGUESA	CARNE ASADA A LA PARRILLA, LECHUGA, TOMATE, QUESO (2 UNIDADES MINI)	10.084,03	1.915,97	12.000	1
34	VOL AU VENT	HOJALDRE RELLENO DE ATUN POR 40 GR	4.201,68	798,32	5000	1
35	VOL AU VENT	HOJALDRE RELLENO DE POLLO POR 40 GR	4.201,68	798,32	5000	1
36	TABLA DE QUESO	SENCILLA X 10 PAX: QUESO SABANA, PAIPA, GRUYERE, JAMÓN DE POLLO, JAMÓN CUBANO, JAMÓN DE LOMO AHUMADO, CABANO Y CHORIZO ESPAÑOL DECORADO CON FRUTAS (UVAS, FRESAS Y UCHUVAS)	168.067,22	31.932,78	200.000	1
37	TABLA DE QUESO	ESPECIAL X 10 PAX: QUESO MANCHEGO, HOLANDÉS, BRIE, TILSIT AHUMADO, MEDALLONES DE PAVO, SALAMI, JAMÓN DE CERDO, JAMÓN SERRANO, JAMÓN DE POLLO, DECORADO CON FRUTA (UVAS, FRESAS, UCHUVAS).	210.084,03	39.915,97	250.000	1
38	FRITOS	PARA 20 PERSONAS (50GR CADA UNIDAD), INCLUYE 20 UND MINI AREPA DE HUEVO, 20 UND CARIMAÑOLAS, 20 EMPANADITAS DE POLLO, 20 UND EMPANADITAS DE CARNE, 20 UND DEDITOS DE QUESO, INCLUYE BEBIDA TAMAÑO PERSONAL 350ML (JUGO / GASEOSA)	243.697,47	46.302,53	290.000	1
39	HORNEADOS	PARA 20 PERSONAS (50GR CADA UNIDAD), INCLUYE 20 UND DE PASTELITO SALADO, 20 UNDS DE PASTELITO DULCE, 20 UND DE DEDITOS DE QUESO, 20 UND BOLITAS DE CARNE, 20 UND OJOS DE BUEY INCLUYE BEBIDA TAMAÑO PERSONAL 350ML (JUGO / GASEOSA)	252.100.84	47.899,16	300.000	1
40	CEVICHE DE CAMARÓN	CEVICHE DE CAMARON ACOMPANADO DE GALLETA SALTINA	16.806,72	3.193,28	20.000	1
41	CEVICHE DE MANGO	CEVICHE DE MANGO ACOMPAÑADO CON GALLETA SALTINA	8.403,36	1.596,64	10.000	1
42	CREMA	DE CHAMPIÑÓN	16.806,72	3.193,28	20.000	1
43	CREMA	DE ESPINACAS	16.806,72	3.193,28	20.000	1
44	CREMA	DE TOMATE	16.806,72	3.193,28	20.000	1
45	MINI CAUSA	LIMEÑA DE ATÚN POR 30 GR	8.403,36	1.596,64	10.000	1
46	MINI CAUSA	LIMEÑA DE POLLO POR 30 GR	8.403,36	1.596,64	10.000	1
47	BROCHETA DE QUESO	SUAVE CORTE DE PAN BAGUETTE, QUESO HOLANDÉS, JAMÓN SERRANO, TOMATE CHERRY Y ACEITUNA NEGRA	8.403,36	1.596,64	10.000	1
48	SOLOMILLO EN SALSA	MEDALLÓN DE CERDO BAÑADO EN SALSA A ELECCIÓN ACOMPAÑADO DE PAPAS Y ENSALADA.	25.210,08	4.789,92	30.000	1
49	POLLO RELLENO	PECHUGA DE POLLO RELLENA DE QUESO	25.210,08	4.789,92	30.000	1

		BAÑADA EN SALSA A ELECCION ACOMPAÑADA DE PAPAS Y VEGETALES				
50	LOMO DE RES	MEDALLONES DE RES BAÑADOS EN SALSA A ELECCIÓN ACOMPAÑADO DE PAPAS Y VEGETALES	25.210,08	4.789,92	30.000	1
51	SALMÓN EN SALSA MENIER	SALMÓN A LA PLANCHA BAÑADO EN SALSA ACOMPAÑADO CON PURÉ DE PAPA Y VEGETALES	33.193,27	6.306,73	39.500	1
52	ARROZ ORIENTAL	(PLATO VEGETARIANO): PREPARADO AL WOK CON ARROZ, RAÍCES CHINAS, ZANAHORIA, CHAMPIÑÓN, APIO, CILANTRO MARINADO CON SOYA	25.210,08	4.789,92	30.000	1
53	MENU 1	SOPA CAMPESINA, PECHUGA EN SALSA CURRY, ARROZ AL PEREJIL, VERDURA SALTEADA, YUCA FRITA Y JUGO NATURAL.	25.210,08	4.789,92	30.000	1
54	MENU 2	SOPA DE AJIACO, PIERNA DE CERDO EN SALSA AGRIDULCE, ARROZ CON MAÍZ, VERDURA, PAPA Y JUGO NATURAL.	28.571,42	5.428.58	34.000	1
55	MENU 3	CREMA DE CHAMPIÑÓN, PECHUGA EN SALSA ARROZ CON FIDEOS, VERDURAS, PAPA Y JUGO NATURAL	28.571,42	5.428,58	34.000	1
56	MENÚ 4	SOPA DE LENTEJAS, FILETE DE PESCADO APANADO CON SALSA TÁRTARA, ARROZ CON COCO, ENSALADA, PATACÓN Y JUGO NATURAL.	29.411,76	5.588,24	35.000	1
57	MENÚ 5	SOPA MEXICANA, CHURRASQUITO DE RES, ARROZ, ENSALADA, PAPA AL HORNO Y JUGO NATURAL	33.613,44	6.386.56	40.000	1
58	AJIACO SANTAFEREÑO	CON POLLO DESMECHADO, ARROZ Y AGUACATE.	21.008,40	3.991,6	25.000	1
59	LECHONA	LECHONA POR 350GR	25.210,08	4.789,92	30.000	1
60	LECHONA	LECHONA PARA 50 PERSONAS POR 12 KILOS	1.092,436,97	207.563,03	1.300.000	1
61	LECHONA	LECHONA PARA 100 PERSONAS POR 24 KILOS	1.680.672,26	319.327,74	2.000.000	1
62	PICADA PERSONAL	CARNE STROGANOFF, PECHUGA DE POLLO, CHORIZO, BUTIFARRA, PLÁTANO MADURO, AREPA PAISA, PAPA CRIOLLA, GUACAMOLE, AJÍ	33.613,44	6.386,56	40.000	1
63	GELATINA	DE ARCOÍRIS O EN CAPAS POR PORCIÓN VASO 12 OZ	8.403,36	1.596,64	10.000	1
64	BROWNIE	CON HELADO PORCIÓN VASO 12 OZ	8.403,36	1.596,64	10.000	1
65	TIRAMISU	POR PORCION DE 100 GR	12.605,04	2.394,96	15.000	1
66	POSTRE	TRES LECHES PORCIÓN POR 100 GR	10.084,03	1.915,97	12.000	1
67	TORTA	CHEESECAKE DE QUESO PORCIÓN POR 100 GR	8.403,36	1.596,64	10.000	1
68	TORTA	TORTAS PARA CUMPLEAÑOS DE 1.5 LIBRA	126.050,42	23.949,58	150.000	1
69	COMBO	HAMBURGUESA (INCLUYE BEBIDA PERSONAL Y PORCIÓN PAPAS)	16.806,72	3.193,28	20.000	1
70	COMBO	PERRO CALIENTE (INCLUYE BEBIDA PERSONAL)	15.126,05	2.873,95	18.000	1
71	ESTACIÓN DE TINTO, AROMÁTICA	INCLUYE INSTACREAM, AZÚCAR, VASOS, MEZCLADORES (30 PERSONAS)	109.243,69	20.756,31	130.000	1
72	ESTACION DE TINTO, AROMÁTICA	INCLUYE INSTACREAM, AZÚCAR, VASOS, MEZCLADORES (100 PERSONAS)	210.084,03	39.915,97	250.000	1
73	ESTACION DE TINTO, AROMÁTICA	INCLUYE INSTACREAM, AZÚCAR, VASOS, MEZCLADORES (100 PERSONAS)	210.084,03	39.915,97	250.000	1
74	AGUA	AGUA NATURAL 600 ML BOTELLA	2.941,17	558,83	3500	1

75	AGUA	AGUA NATURAL BOTELLON 5GLN	10.084,03	1.915,97	12.000	1
76	GASEOSA	GASEOSA EN LATA POR 330ML	4.201,68	798,32	5.000	1
77	GASEOSA	GASEOSA EN VASO DE 10 ONZAS	3.361,34	638,66	4.000	1
78	GASEOSA	GASEOSA 2.5 LITROS	12.605,04	2.394,96	15.000	1
79	GASEOSA	GASEOSA 1.5 LITROS	6.722,68	1.277,32	8.000	1
80	BEBIDA	BEBIDA HIDRATANTE BOTELLA 500 ML	5.882,35	1.117,65	7.000	1
81	JUGO	JUGO DE FRUTA EN AGUA EN VASO DE 12 OZ	6.722,68	1.277,32	8.000	1
82	JUGO	JUGO DE FRUTA EN LECHE EN VASO DE 12 OZ	8.403,36	1.596,64	10.000	1
83	JUGO	JUGO NÉCTAR EN CAJA 200 ML	4.201,68	798,32	5.000	1
84	TE	TE DE DURAZNO O LIMON POR 300 ML BOTELLA	5.042,01	957,99	6.000	1
85	BEBIDA	BEBIDA DE MALTA X 330 ML BOTELLA	3.361,34	638,66	4.000	1
86	BEBIDA	BEBIDA ENERGIZANTE POR 200ML LATA	5.042,01	957,99	6.000	1
87	CHOCOLATE	PARA 100 PERSONAS 6 KG	252.100,84	47.899,16	300.000	1

Capitán de Fragata **DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES**
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.: Teniente de Navío Oscar Salazar.
Jefe División de Administración ENSUB (E)

Vo.Bo.: Teniente de Navío Oscar Salazar.
Jefe Sección de Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS María Maya.
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: S3 Cogollo Jose.
Ejecutivo de Contratos ENSUB